

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020

#### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

# Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y obligatoriedad en sujeción del ejercicio jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 227 de la normativa ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)";

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

**Que,** el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, menciona: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)";

**Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS y tiene como atribución la designación del Director General, conforme el artículo 27, literal g de la norma *ibídem*;

**Que,** el Director General tiene dentro de sus atribuciones determinadas en artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social: "(...) a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)";

**Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y su Reglamento General se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de



## Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020

bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 4 de su Reglamento General, determinan que son delegables todas las facultades y atribuciones establecidas en la ley, previstas para la Máxima Autoridad de la Entidad;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: "*Principios*. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

**Que,** el numeral 18, artículo 6 de la Ley ibídem define el mejor costo en obras señalado lo siguiente: "Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección";

**Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente en el mejor costo de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)";

**Que,** el artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: (...) 2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior. (...)";

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la época, resolvió emitir la delegación de funciones para los procedimientos amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando en su artículo 2, la delegación como ordenador de gasto al/la Director/a Nacional de Servicios Corporativos, teniendo como competencia la aprobación y suscripción de resoluciones de adjudicación de los procedimientos de contratación pública determinados en el precitado artículo;

**Que,** a través de Acción de Personal Nro. SDNGTH-2020-02608-MP de 07 de septiembre de 2020, la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, en uso de la delegación efectuada mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de 11 de agosto de 2020, nombró a la Ing. Diana Uquillas, Directora Nacional de Servicios Corporativos;

**Que,** mediante Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0065 de 20 de noviembre de 2020, la Directora Nacional de Servicios Corporativos, resolvió autorizar el gasto e inicio del proceso de Licitación de seguros, signado con el código Nro. LICBS-IESS-SDNCP-01-20, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,



## Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020

PERÍODO 2020-2021", con un presupuesto referencial de USD \$ 5.122.356,14 (cinco millones ciento veinte y dos mil trescientos cincuenta y seis con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América), asi como también aprobó los pliegos;

**Que,** el 23 de noviembre de 2020, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE; la convocatoria a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PERÍODO 2020-2021";

**Que,** conforme lo establece el artículo 21 y 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de Acta Nro. 02 de Preguntas Respuestas y/o Aclaraciones de 30 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica, una vez revisado el SOCE y conforme el cronograma aprobado para la presente contratación, absolvió las ciento sesenta y cinco (165) preguntas formuladas a través de dicho sistema y realizó tres (3) aclaraciones;

**Que,** mediante Informe Nro. LICS-IESS-SNCP-01-20-CT-01 de 30 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica recomendó a la Directora Nacional de Servicios Corporativos, reprogramar el proceso y generar una resolución modificatoria a la Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0065 de 20 de noviembre de 2020, para dejar constancia el cambio del código del proceso, conforme los argumentos mencionados en el contenido del informe;

**Que,** a través de Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0071 de 30 de noviembre de 2020, la Directora Nacional de Servicios Corporativos, autorizó la reprogramación de cronograma del proceso, amparado en el artículo 297 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP y rectificó el código del proceso al amparo de lo previsto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, COA;

**Que,** conforme el cronograma establecido en el pliego, la Comisión Técnica realizó la apertura de las 3 ofertas recibidas por la Secretaria de la Comisión, conforme consta en el Acta Nro. 03 de 08 de diciembre de 2020;

**Que,** mediante Acta Nro. 03 [SIC] de Convalidación de Errores de 10 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica dejó constancia que luego del análisis técnico, legal y financiero realizado a las ofertas, no existieron errores susceptibles de convalidación, por lo que resolvió no solicitar convalidaciones a los oferentes conforme lo establece el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y el artículo 157 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016;

**Que**, según se desprende del Acta Nro. 04 de Evaluación y Calificación de Ofertas de 15 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica, realizó la revisión, análisis y evaluación de las ofertas presentadas, dejando constancia que la oferta presentada por Seguros SUCRE S.A., obtuvo el más alto puntaje en la calificación;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-SDNA-2020-3131-M de 18 de diciembre de 2020, la Presidente de la Comisión Técnica del proceso de Licitación de seguros, signado con el código Nro. LICBS-IESS-SDNCP-01-20, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PERÍODO 2020-2021", remitió a la Directora Nacional de Servicios Corporativos, el Informe No. 001-LICS-IESS-SNCP-01-20 de 17 de diciembre de 2020, en el que se recomendó: "(...) ADJUDICAR el contrato al oferente SEGUROS SUCRE S.A., con RUC 0990064474001 que se encuentra debidamente habilitado en el Sistema Oficial de



## Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020

Contratación Pública, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, de conformidad con el siguiente detalle:

Nro.	OFERENTE	PUNTAJE FINAL
1	SEGUROS SUCRE S.A.	97.51 PUNTOS

*(...)*"

**Que**, mediante comentario de 18 de diciembre de 2020, inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. IESS-SDNA-2020-3131-M, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Directora Nacional de Servicios Corporativos, dispuso: "Autorizado, se acoge recomendación de la Comisión Técnica, favor proceder con elaboración de resolución de adjudicación.",

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que me confiere la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, conforme lo faculta el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 4 de su Reglamento General;

#### **RESUELVO:**

Artículo 1.- ADJUDICAR al proveedor SEGUROS SUCRE S.A. con RUC: 0990064474001, el contrato cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PERÍODO 2020-2021" por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4'420,448.05) más IVA, con un plazo ejecución de 365 días, contados a partir de la finalización de la actual vigencia (24 de diciembre de 2020) conforme lo determinado en los Términos de Referencia de 27 de octubre de 2020, dentro del proceso de Licitación de Seguros signado con el código LICS-IESS-SNCP-01-20.

**Artículo 2.- DESIGNAR** como Administrador del Contrato, al Ing. Marco Daniel Zambrano Martínez, Líder de Seguros de la Subdirección Nacional Administrativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acogiendo lo sugerido en los Términos de Referencia de 27 de octubre de 2020.

Artículo 3.- DISPONER a la Subdirección Nacional de Compras Públicas notifique a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, al proveedor SEGUROS SUCRE S.A. con RUC: 0990064474001, con la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que dentro del término que determina el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concurra a las oficinas de la Procuraduría General del IESS, a entregar las pólizas adjudicadas, para lo cual deberá entregar la documentación habilitante correspondiente. En caso que el adjudicatario no entregue la documentación requerida o no entregue las pólizas en el término establecido, el IESS procederá de manera inmediata a iniciar los trámites para declararle adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Procuraduría General del IESS, la recepción y validación de las polizas adjudicadas según los términos establecidos en los documentos preparatorios y precontractuales, así como solicitar al adjudicatario toda la documentación habilitante para el efecto, incluyendo el



Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020

compromiso de confidencialidad, conforme lo establecido en la Resolución Nro. IESS-DG-2018-0030-RFDQ de 27 de septiembre de 2018; y lo determinado en las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Asesoría Jurídica establecida en el numeral 5.4.3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución Nro. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 5 de 01 de junio de 2017, reformada con Resolución Nro. C.D. 553 de 08 de junio de 2017.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional del SERCOP, así como toda la documentación considerada relevante del proceso, conforme lo ordena la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 6.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

Copia:

Señora Abogada Diana Carina Sanchez Ochoa **Abogada** 

Señorita Gianina Milena Muñoz Yánez Secretaria

ds/cg

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux